

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00853.

De acuerdo con el informe secretarial que milita a folio precedente del compaginario y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Agregar a los autos el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con la publicación allí enunciada, donde se acredita el emplazamiento realizado a los demandados PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, a través del diario EL ESPECTADOR, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Ordenar por conducto de la secretaría de éste Despacho efectuar el registro de las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014 y el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 127, hoy 28 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea11a92685ec533a7aa5ae2784e8f8ae9d0bcad953a5c9066c65863c1865ebf5

Documento generado en 26/07/2021 07:07:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>